Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN N° 100 / 2010

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LAS FIRMAS: IMPORTADORA & EXPORTADORA PILAR S.R.L; EMPRESA DEL SUR S.R.L Y ÑEEMBUCÚ S.R.L "PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", LPN N° 02/2010, LOTE I. Y EL LOTE II CON LA FIRMA EMPRESA DEL SUR S.R.L

Pilar, 19 de Abril de 2.010

VISTO:
La sanción de la Ley 3964/2010 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010" y el Decreto N° 3866/2010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 3964/2010",-

La Resolución N° 47/2010 " POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2010, CODIGO P.A.C. N° 195232 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU", y

CONSIDERANDO:
Que, llevándose a cabo todos los procedimientos indicados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de acuerdo al dictamen del Comité Evaluador, por la cual recomienda la suscripción del contrato con las empresas IMPORTADORA & EXPORTADORA PILAR S.R.L; EMPRESA DEL SUR S.R.L Y ÑEEMBUCÚ S.R.L.

Que, según el Acta de Evaluación para el Lote I, fueron recomendadas las adjudicaciones a las empresas citadas anterior mente por presentar ofertas económicas similares.

Que, en la Ley 2051/03 en su Artículo 20.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, inciso r) sistema de adjudicación; en su caso, si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación serán adjudicados a un solo proveedor, o bien, se empleará el sistema de abastecimiento simultáneo. En el reglamento de esta ley se establecerán las bases para la aplicación de esta modalidad.

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26° que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR EL LOTE I y AUTORIZAR la firma de contrato con **EMPRESA DEL SUR S.R.L.**, con **RUC N° 80009011-0**, firma que ha presentado la Oferta Evaluada como la más conveniente según dictamen del Comité Evaluador, para la provisión de Combustibles para el Parque Automotor de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto Mínimo de Gs. 185.406.750 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta), hasta un monto Máximo de Gs. 370.813.500 (Guaraníes trescientos setenta millones ochocientos trece mil quinientos).----------

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 100 / 2010

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LAS FIRMAS: IMPORTADORA & EXPORTADORA PILAR S.R.L; EMPRESA DEL SUR S.R.L Y ÑEEMBUCÚ S.R.L "PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", LPN N° 02/2010, LOTE I. Y EL LOTE II CON LA FIRMA EMPRESA DEL SUR S.R.L

Art. 2º) ADJUDICAR EL LOTE I y AUTORIZAR la firma de contrato con **IMPORTADORA & EXPORTADORA PILAR S.R.L.**, con **RUC N° 80007284-7**, firma que ha presentado la Oferta Evaluada como la más conveniente según dictamen del Comité Evaluador, para la provisión de Combustibles para el Parque Automotor de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto Mínimo de Gs. 185.406.750 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta), hasta un monto Máximo de Gs. 370.813.500 (Guaraníes trescientos setenta millones ochocientos trece mil quinientos).----------

Art. 3º) ADJUDICAR EL LOTE I y AUTORIZAR la firma de contrato con **ÑEEMBUCÚ S.R.L.**, con **RUC N° 80013911-9**, firma que ha presentado la Oferta Evaluada como la más conveniente según dictamen del Comité Evaluador, para la provisión de Combustibles para el Parque Automotor de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto Mínimo de Gs. 185.406.750 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta), hasta un monto Máximo de Gs. 370.813.500 (Guaraníes trescientos setenta millones ochocientos trece mil quinientos).----------

Art. 4º) ADJUDICAR EL LOTE II y AUTORIZAR la firma de contrato con la firma **EMPRESA DEL SUR S.R.L..**, con **RUC N° 80009011-0**, firma que ha presentado la Oferta Evaluada como la más baja según dictamen del Comité Evaluador, para la provisión de Lubricantes para el Parque Automotor de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto Mínimo de Gs. 23.360.000 (Guaraníes veinte y tres millones trescientos sesenta mil), hasta un monto Máximo de Gs. 43.571.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos setenta y un mil).------

Art. 5º) REFRENDA la presente el Secretario Departamental y del Interior.----------

Art. 6º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú